

Llamada a la acción de las organizaciones no gubernamentales Junio de 1998, No. 5

El 15 de junio de 1998, más de 150 naciones se reunirán durante cinco semanas en Roma con motivo de la Conferencia de Plenipotenciarios para la creación del Tribunal Penal Internacional (TPI). El TPI propuesto será un tribunal permanente para la investigación y el enjuiciamiento de las personas acusadas de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra graves, cuando los tribunales nacionales no hayan estado disponibles o hayan sido ineficaces.

Aunque el TPI no será una panacea para los abusos de los derechos humanos, su competencia abarcará posiblemente el tipo de conflictos étnicos y represiones de minorías que lamentablemente son tan frecuentes hoy en día. El Tribunal también traerá consigo la ampliación del Estado de derecho, el ajuste de los tribunales nacionales a los principios del derecho internacional y la limitación de la impunidad.

El proyecto de estatuto del TPI ha sido objeto de intensas negociaciones por parte de los gobiernos desde 1994. No obstante, todavía quedan numerosos temas por resolver en el estatuto que determinarán la independencia y la eficacia del futuro Tribunal. Aunque estas negociaciones cubren una multitud de temas complejos y recurrentes, Human Rights Watch considera que los parámetros deben cumplirse para que el TPI sea un organismo judicial independiente, justo y eficaz.

- 1) El régimen jurisdiccional del Tribunal debe excluir cualquier requisito del consentimiento por parte de los Estados. La decisión más importante que debe tomarse en la conferencia es la de eliminar la aceptación opcional de la competencia del tribunal sobre determinados crímenes y el consentimiento por parte de los Estados en casos particulares.
- 2) El Tribunal debe ser independiente del Consejo de Seguridad y de cualquier otro organismo político. Un tribunal que sea considerado un apéndice del Consejo de Seguridad carecerá de credibilidad. Aunque el Consejo de Seguridad tiene la importante función de someter casos al Tribunal, no debe tener el control de los casos admitidos por éste. Prácticamente todas las delegaciones, excepto cuatro miembros del Consejo de Seguridad Permanente, consideran que el poder de veto de un miembro particular del Consejo sobre la aplicación de la competencia del Tribunal supondría una interferencia política inaceptable en el ejercicio de una función judicial.
- 3) El Tribunal debe contar con un fiscal independiente. El fiscal debe poder iniciar investigaciones a iniciativa propia, en vistas de información procedente de cualquier fuente confiable. Si el TPI sólo puede abrir un caso cuando los Estados presenten denuncias o el Consejo de Seguridad le someta un caso, el ejercicio de sus facultades judiciales dependerá de las motivaciones políticas de los Estados y del Consejo de Seguridad.
- 4) El principio de la “complementariedad” debe garantizar que el Tribunal no funcionará como un organismo supranacional con el poder de suplantar a los sistemas legales nacionales, sino que el TPI puede investigar y enjuiciar cuando los sistemas nacionales no lo hacen. El impulso para el establecimiento del TPI es que los sistemas nacionales no hayan llevado ante la justicia a los responsables de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra. Si se delega excesivamente en los Estados para las investigaciones y procesamientos, sin una

revisión adecuada por parte del TPI y la facultad de tomar las medidas necesarias para preservar las pruebas, se pondrán en peligro las posibilidades de administrar justicia.

5) El TPI debe poder enjuiciar a los responsables de crímenes de guerra graves, independientemente de que hayan sido cometidos en conflictos armados internacionales o internos. Para que el TPI sea relevante y eficaz en el mundo contemporáneo, donde la gran mayoría de los conflictos no son internacionales, debe contar con una competencia suficientemente amplia sobre los crímenes cometidos en este contexto.

6) El estatuto debe establecer claramente la obligación de los Estados Partes de cumplir con las solicitudes del Tribunal, y debe prohibir la negativa unilateral a cumplirlas. Aunque el estatuto debe contar con disposiciones que traten sobre las preocupaciones legítimas, como los problemas graves para la seguridad nacional, en última instancia, el Tribunal debe tener la autoridad de determinar si se debe hacer una excepción a la regla general en un caso concreto.

7) El TPI debe respetar los derechos de los sospechosos y de los acusados consagrados en los instrumentos internacionales de derechos humanos, y debe tomar medidas para proteger a los testigos que declaran ante el Tribunal.

En los últimos tres años de negociaciones, el cabildeo de las organizaciones no gubernamentales (ONG) con los funcionarios y delegados gubernamentales ha destacado las preocupaciones en materia de derechos humanos e influido en las posiciones de los Estados. Durante la Conferencia de Plenipotenciarios, del 15 de junio al 17 de julio, será sumamente importante que las ONG observen las negociaciones. Será fundamental que los activistas se mantengan en contacto con sus Ministerios de Relaciones Exteriores y de Justicia. El cabildeo de las ONG durante este periodo puede ser más importante que nunca. Instamos a su organización a que haga lo siguiente:

- **Observe el progreso de la Conferencia de Plenipotenciarios.** La Coalición para un Tribunal Penal Internacional (CICC), una asociación de más de 600 ONG internacionales y nacionales que defienden un Tribunal eficaz e independiente, mantiene una página Web en <http://www.igc.apc.org/icc>. Además, la CICC publicará un boletín informativo electrónico desde Roma, titulado “*On the Record*”. Su organización puede suscribirse al boletín enviando el mensaje “*subscribe icc-info*” a majordomo@igc.org. Las Naciones Unidas han establecido una página Web sobre el TPI en <http://www.un.org/icc>. Esta página cuenta con información histórica, información para los participantes y los medios de comunicación, un programa diario, discursos, comunicados de prensa y documentos de la ONU.

- **Se coordine con las ONG que asistirán a la Conferencia de Plenipotenciarios.** Las organizaciones que asisten a la Conferencia de Plenipotenciarios deben mantener informadas a las ONG en sus países respectivos de lo que ocurre en la conferencia y de la participación de sus gobiernos. Las iniciativas de cabildeo en las capitales de los países respectivos serán especialmente importantes para promover el compromiso de los gobiernos con un TPI eficaz e independiente.

- **Solicite actualizaciones periódicas sobre el desarrollo de la Conferencia de Plenipotenciarios por parte de funcionarios de los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Justicia.** Manifieste las opiniones de su organización sobre el papel de su gobierno en la Conferencia de Plenipotenciarios. Inste a los funcionarios ministeriales a que incluyan los siete parámetros como elementos fundamentales de sus documentos finales para el Estatuto del TPI y que rechacen los compromisos sin principios que podrían poner en peligro la eficacia del Tribunal. Si no puede reunirse con los funcionarios del gobierno, hágales

llegar sus opiniones por fax o carta.

• **Promueva la conciencia pública sobre el TPI a través de la prensa.** La Conferencia de Plenipotenciarios será un tema importante y de actualidad para la prensa debido tanto a la importancia histórica del organismo que va a ser creado como a la naturaleza altamente politizada de las negociaciones. Cuando sea pertinente, póngase en contacto con las juntas editoriales y los columnistas de los principales periódicos y coménteles la importancia del TPI y la posición de su gobierno en este asunto. Llame la atención de los periodistas sobre las declaraciones hechas por su gobierno durante la Conferencia de Plenipotenciarios, así como los comentarios de su organización sobre dichas declaraciones. Cuando sea pertinente, escriba cartas al director o artículos de opinión para manifestar el apoyo de su organización a un Tribunal fuerte.